



TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

1. ALCANCE Y APLICABILIDAD

Estos Términos y Condiciones de Contrato para Adquisiciones de Bienes aplica para todas las entregas de bienes hechos para GOAL a pesar de los términos y condiciones conflictivos, contrarios o adicionales en cualquier orden de compra u otra comunicación del Proveedor. Esos tales términos y condiciones conflictivos, contrarios o adicionales no se considerarán aceptados por nosotros hasta que confirmemos expresamente nuestra aceptación por escrito.

2. ESTATUS LEGAL

Se considerará que el proveedor tiene el estatus legal de un contratista independiente con relación a GOAL. El Proveedor, sus empleados, sub contratistas y asociados no serán considerados de ninguna manera empleados de GOAL. El Proveedor será completamente responsable por todos los trabajos y servicios hechos por sus empleados, sub contratistas y asociados, y por todos los actos y omisiones de tales empleados, sub contratistas y asociados.

3. SUB-CONTRATACIÓN

En el caso que el Proveedor requiera los servicios de un sub contratista, el Proveedor deberá obtener el permiso previo por escrito de GOAL para todos los sub contratistas. El Proveedor será completamente responsable por todos los trabajos y servicios hechos por sus sub contratistas y proveedores, y por todos los actos y omisiones de tales sub contratistas y proveedores. La aprobación de un sub contratista por GOAL no eximirá al Proveedor de cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato. Los términos de cualquier sub contrato estarán sujetos a y de acuerdo a las provisiones de este Contrato.

4. OBLIGACIONES

El Proveedor no buscará ni aceptará instrucciones relacionados con este contrato de ninguna autoridad externa a GOAL. Los Proveedores no deberán comunicar en ningún momento a ninguna persona, gobierno o autoridad externa a GOAL, cualquier información que sepan por su asociación con GOAL, que no se haya hecho pública; excepto en el ejercicio de sus funciones o por autorización de GOAL: los Proveedores en ningún momento podrán usar tal información para beneficio propio. Estas obligaciones no prescriben tras la rescisión/vencimiento de su acuerdo con GOAL.

5. ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El inicio de la ejecución bajo este contrato por el proveedor constituirá la aceptación del contrato, incluyendo todos los términos y condiciones aquí contenidos o incorporados por referencia.

6. GARANTÍA

El Proveedor garantiza desde la entrega y por un período de doce (12) meses desde la fecha de entrega que los bienes comprados bajo este Contrato se ajustarán en todos los aspectos materiales a las especificaciones aplicables del fabricante, a las normas de gobierno o internacionales o a las normas contractuales acordadas para dichos productos y estarán libres de defectos materiales en mano de obra, material y diseño bajo uso normal. La garantía no cubre daños que resultan del mal uso, manejo negligente, falta de mantenimiento o cuidado razonable, accidente o abuso de cualquier otro aparte del Proveedor.

7. CONTROLES Y AUDITORÍA

El Proveedor deberá permitir que cualquier auditor externo autorizado por GOAL verifique, mediante el examen de los documentos y para hacer copias de los mismos o mediante controles en el sitio de documentos originales, la implementación del contrato y conducir una auditoría completa, de ser necesario, sobre la base de documentos de soporte para las cuentas, documentos de contabilidad y cualquier otro documento relevante al financiamiento del proyecto. El Proveedor debe asegurar que el acceso al lugar esté disponible en todo momento razonable. El Proveedor deberá asegurar que la información esté fácilmente disponible en el momento de la auditoría y si así fuera solicitado, que los datos sean entregados en forma adecuada. Estas inspecciones pueden ocurrir hasta 7 años después del pago final.

Además, el Proveedor deberá permitir que cualquier auditor autorizado por GOAL lleve a cabo verificaciones necesarias para llevar a cabo controles y verificaciones en el lugar de acuerdo con los procedimientos establecidos por el donante o en la legislación de la Unión Europea para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude y otras irregularidades.

Para tal fin, el Proveedor se compromete a dar el acceso adecuado a cualquier auditor externo autorizado por GOAL para que lleve a cabo las verificaciones requeridas a los sitios o ubicaciones en donde se implementa el proyecto, incluyendo sus sistemas de información, así como todos los documentos y bases de datos relacionados con la administración técnica y financiera de la acción y de tomar las medidas para facilitar su trabajo. El acceso dado a los agentes de cualquier auditor externo autorizado por GOAL para llevar a cabo verificaciones debe ser basado en la confidencialidad en relación a terceras personas, sin perjuicio de las obligaciones a la ley pública a la cual están sujetos. Los documentos deberán ser fácilmente accesibles y archivados para facilitar su examen y el Proveedor debe informar a GOAL de su ubicación exacta.

El proveedor garantiza que los derechos de cualquier auditor externo autorizado por GOAL llevando a cabo verificaciones requeridas para llevar a cabo auditorías, controles y verificación serán igualmente aplicables, bajo las mismas condiciones y de acuerdo a las mismas reglas como se establece en este Artículo, a los socios y sub contratistas del Proveedor. Cuando un socio o sub contratista sea una organización internacional, cualquier acuerdo de verificación concluido entre tal organización y el donante aplica.

8. REGLA DE ORIGEN Y NACIONALIDAD

Si alguna regla de origen o nacionalidad aplica por requisitos del donante, que limita a los países elegibles por bienes y a las personas jurídicas y naturales, tales reglas se deben indicar o mencionar en el documento contractual. En tales casos el Proveedor debe apegarse a estas reglas y debe poder documentar y certificar el origen de los bienes y la nacionalidad de las personas jurídicas y naturales.

El incumplimiento de esta obligación llevará, después de una notificación formal, a la terminación del contrato, y GOAL tendrá el derecho de recuperar cualquier pérdida del Proveedor y no está obligada a hacer pagos posteriores al Proveedor.

9. INSPECCIÓN Y PRUEBAS

Los representantes debidamente identificados de GOAL o del donante tendrán el derecho de inspeccionar y probar los bienes solicitados bajo este Contrato en las tiendas del Proveedor, durante su fabricación, en los puertos o lugares de embarque, y el Proveedor facilitará estas inspecciones. GOAL puede emitir una exención por escrito a su discreción. Cualquier inspección llevada a cabo por representantes de GOAL o del donante o cualquier exención no prejuzgará la implementación de las otras disposiciones relevantes de este Contrato en relación a las obligaciones suscritas por el Proveedor, tales como garantía o especificaciones.

10. PERMISOS

Este Contrato está sujeto a la obtención o posesión de cualquier permiso o autorización gubernamental que se requiera. Será la responsabilidad del Proveedor de obtener tales permisos o autorizaciones. GOAL podría, a su discreción, usar sus mejores esfuerzos para ayudar.

11. FUERZA MAYOR

Fuerza Mayor significará Actos de Dios, huelgas, encierros, interrupción o terminación del financiamiento de un donantes, leyes y regulaciones del país de operación, disturbios industriales, actos de enemigos públicos, disturbios civiles, actos de Guerra (ya sea declarados o no), explosiones, bloqueos, insurrecciones, disturbios, epidemia, derrumbes, terremotos, eventos de clima severo, disturbios civiles, y cualquier otro evento impredecible similar que esté fuera del control de las partes y que no pueden superarse con la debida diligencia.

En el caso de, y tan pronto como sea posible, y a un plazo máximo de quince (15) días después de la ocurrencia de cualquier causa que constituya Fuerza Mayor, el Proveedor deberá notificar con detalles completos por escrito a GOAL de tal ocurrencia o cambio si se interpreta que el Proveedor es incapaz de cumplir con sus obligaciones, total o parcialmente y cumplir con sus

responsabilidades bajo este Contrato. El Proveedor deberá también notificar a GOAL de cualquier otro cambio en las condiciones o en la ocurrencia de cualquier otro evento que interfiera o amenace con interferir con su desempeño en este Contrato. Al recibir la notificación requerida en este artículo, GOAL tomará las medidas que, a su entera discreción, considere que sean adecuadas o necesarias bajo las circunstancias, incluyendo otorgar al Proveedor una extensión razonable de tiempo para que cumpla sus obligaciones de este Contrato, o la terminación del Contrato si cualquier demora obligará la extensión del programa de entrega.

A pesar de cualquier cosa contraria en este Contrato, el Proveedor reconoce que el trabajo y los servicios se pueden realizar bajo condiciones duras y hostiles causado por disturbios civiles. Consecuentemente, las demoras o el incumplimiento debido a eventos que surjan por eventos civiles o relacionados con ellos, no constituirán por sí mismos, Fuerza Mayor en este Contrato.

12. INCUMPLIMIENTO

En el caso que el Proveedor deje de cumplir con cualquier término del Contrato, incluyendo pero no limitándose a dejar de o rechazar hacer la entregas dentro del plazo límite especificado, serán responsables de todos los daños sostenidos por GOAL, y GOAL podría adquirir los bienes de otras fuentes y hacer responsable al Proveedor de cualquier costo adicional ocasionado por el mismo. GOAL podría cobrar los daños del Proveedor en sustitución a comprar los bienes de otras fuentes. GOAL podría, mediante aviso escrito, terminar los derechos del Proveedor de continuar con las entregas de tal parte o partes del mismo por el cual hubo incumplimiento, o si alguna entrega es tardía, GOAL podría cancelar tal entrega o todo el Contrato.

13. RECHAZO

En el caso de bienes comprados en base a especificaciones o muestras o ambos, GOAL tendrá el derecho de rechazar los bienes o parte de ellos si no se ajustan a las especificaciones del Contrato en la opinión de GOAL o si no es entregado en tiempo.

GOAL tendrá el derecho de rechazar los bienes en el caso que el empaque no concuerde con los términos del Contrato.

Cuando los bienes o parte de ellos haya sido rechazado, GOAL tendrá el derecho de, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 9, de exigir del Proveedor la entrega inmediata de bienes aceptables en reemplazo de los mismos de acuerdo al contrato o de comprar de otros bienes similares en otro lugar y de reclamar del Proveedor el valor de la pérdida o de los daños sufridos a causa del incumplimiento.

Los bienes o cualquier parte de los mismos en posesión de GOAL que hayan sido rechazados por GOAL deberán ser retirados a costas del Proveedor dentro del período que GOAL especifique en el aviso de rechazo.

Después de que tal aviso haya sido enviado al Proveedor, los bienes o cualquier parte de los mismos, estarán al riesgo de este último. Si el Proveedor deja de retirar los bienes como se requiere en el aviso de rechazo, GOAL podrá disponer de estos, sin responsabilidad alguna hacia el Proveedor, de la manera que considere conveniente.

14. ENMIENDAS

No podrán hacerse cambios ni modificaciones a este Contrato excepto por acuerdo previo entre el Comprador Responsable en GOAL Irlanda y el Proveedor.

15. ASIGNACIONES Y QUIEBRA

El Proveedor no podrá asignar, transferir, preñar, o hacer otra disposición de este Contrato o de cualquier parte del mismo ni de ninguno de los derechos, reclamos u obligaciones del Proveedor de acuerdo a este contrato excepto con el consentimiento previo por escrito de GOAL.

En caso que el Proveedor se declarara en quiebra o el control del Proveedor cambiara en virtud de quiebra, GOAL podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso, terminar este contrato dándole al Proveedor un aviso por escrito de la terminación.

16. PAGO

El Proveedor deberá facturar a GOAL y los términos de pago serán de treinta (30) días hábiles después de la presentación de una factura legal y carta porte firmada u otros documentos que demuestren que la entrega se ha hecho.

17. INDEMNIZACIÓN

El Proveedor acuerda indemnizar, mantener y salvar a GOAL inofensivo y defender por su cuenta a GOAL, sus oficiales, agentes y empleados de y contra todos pleitos, reclamos, demandas y responsabilidades de cualquier naturaleza o tipo, incluidos los costos y gastos de los mismos y la responsabilidad que surja de y con respecto a, que resulte de o sea atribuible a actos u omisiones del Proveedor o de sus empleados o sub contratistas sobre o relacionado con el desempeño de este Contrato. Esta disposición se extenderá a, pero no se limitará a, reclamos de responsabilidad sobre el producto.

GOAL notificará con prontitud al Proveedor sobre cualquier tal pleito, reclamo, procedimiento, demanda o responsabilidad dentro de un período de tiempo razonable después de recibir notificación por escrito del mismo, y colaborará razonablemente con el Proveedor, a costas del Proveedor, en la investigación, defensa, o arreglos del mismo, sujeto a los privilegios e inmunidades de GOAL.

El Proveedor no permitirá que ninguna retención, embargo u otro gravamen por parte de ninguna persona o entidad permanezca archivado en cualquier oficina pública u oficial o en archivo con GOAL contra cualquier dinero adeudado o vencido por cualquier trabajo realizado o materiales provistos bajo este Contrato, o por razón de cualquier otro reclamo o demanda contra el Proveedor.

18. CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor no publicitará o hará público el hecho de que es Proveedor de GOAL sin la autorización específica de GOAL. El Proveedor tampoco utilizará el nombre de GOAL, o ninguna abreviación, en conexión con su negocio o similares. El incumplimiento de estas condiciones permitirá a GOAL cancelar el Contrato, o cualquier parte del mismo, y responsabilizar al Proveedor de cualquier daño que GOAL haya sufrido como resultado de los mismos.

19. DISPUTAS - ARBITRAJE

Cualquier reclamo o controversia que surja de o relacionado con este o cualquier otro contrato que resulte aquí, o al incumplimiento, cancelación o invalidez del mismo, será, a menos que se resuelva amigablemente por medio de la negociación, sometido a arbitraje de acuerdo a la ley irlandesa.

20. SOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes deberán su mejor esfuerzo para resolver de forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que resulte de o en conexión con este Contrato, incluyendo cualquier disputa relacionada a la existencia, validez o cancelación. Cuando las partes deseen buscar tal acuerdo amigable por medio de la conciliación, la conciliación se llevará a cabo de conformidad con las Reglas de Conciliación de UNCITRAL que se obtengan en ese momento, o según el procedimiento acordado entre las partes.

A menos que cualquier disputa, controversia o reclamo entre las partes que surja de, o esté relacionada con este Contrato el incumplimiento, existencia, terminación o invalidez del mismo sea resuelto amigablemente conforme al párrafo anterior de este artículo dentro de sesenta (60) días de la recepción por una de las partes de la solicitud de la otra parte de tal resolución amigable, tal disputa, controversia o reclamo, será remitida por cualquiera de las partes a arbitraje de conformidad con las reglas de Arbitraje de UNCITRAL actualmente incluida su disposición sobre la ley aplicable. El lugar de arbitraje será (Honduras) y el idioma a utilizar en los procedimientos será el español. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para otorgar daños punitivos. Además, a menos que se establezca expresamente lo contrario en este Contrato, el tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para otorgar intereses. Las partes estarán obligadas por cualquier adjudicación arbitral dictada como resultado de dicho arbitraje y como la adjudicación final de cualquier disputa, controversia o reclamo.

21. USO DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL

A menos que sea autorizado por escrito por GOAL, el Proveedor no publicitará o hará público el hecho que es un Proveedor de GOAL ni usará el nombre, emblema o sello oficial de GOAL o cualquier abreviación del nombre de GOAL para propósitos publicitarios o cualquier otro propósito.

22. DAÑOS LIQUIDADOS

La entrega tardía, o el despacho fuera del programa de envío acordado estará sujeto, sin aviso, a una evaluación de daños equivalente al 1 por ciento del valor del Contrato por día o por parte del día. La evaluación no excederá el 10 por ciento del valor del contrato. GOAL tiene el derecho de deducir este valor de las facturas pendientes del Proveedor, si existiera. Este remedio es sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estar disponible para GOAL, incluyendo la cancelación, por el incumplimiento del Proveedor o la violación de cualquier término o condición del Contrato.

23. ANTI-SOBORNO/CORRUPCIÓN

El Proveedor cumplirá con todas las leyes, estatutos y regulaciones aplicables relacionados con el anti soborno y anti corrupción incluyendo pero no limitado a la Ley contra el soborno del Reino Unido del 2010 y Ley de prácticas corruptas en el extranjero de los Estados Unidos de 1977 ("Requisitos Relevantes").

El Proveedor deberá tener y mantener habilitado, durante todo el plazo de cualquier contrato con GOAL, sus propias políticas y procedimientos para asegurar cumplir con los Requisitos Relevantes.

El Proveedor no deberá pagar ningún dinero a GOAL por la ejecución de este contrato, en caso que algún miembro del personal de GOAL solicite al Proveedor algún pago, comisión, soborno, o pago asociado o cualquier otra ventaja de cualquier tipo, y están obligados a reportar la solicitud o pago directamente al Director de País de GOAL dentro de treinta y seis horas. El no reportar cualquier solicitud de pago por un miembro del personal de GOAL o el pago real de un Proveedor a un miembro del personal de GOAL al Director de País de GOAL resultará en la cancelación inmediata de cualquier contrato y podrá ocasionar la descalificación inmediata del proveedor de participar en futuros contratos con GOAL.

Este Contrato se cancelará automáticamente, y el Proveedor no tendrá derecho a ningún tipo de compensación, si resulta que la adjudicación o la ejecución del contrato ha ocasionado gastos comerciales inusuales.

Tales gastos comerciales inusuales son comisiones no mencionados en el contrato principal o que no se deriven de un contrato debidamente concluido refiriéndose al contrato principal, comisiones no pagadas a cambio de un servicio real y legítimo, comisiones remitidas a un paraíso fiscal, comisiones pagadas a un receptor que no está claramente identificado o comisiones pagadas a una empresa que claramente tiene la apariencia de ser una empresa de fachada.

24. MINAS ANTI PERSONALES

El Proveedor garantiza que no se dedica a la venta o fabricación, directa o indirecta, de minas anti personales o de ningún componente producido para la operación de las mismas. Cualquier incumplimiento de esta representación o garantía le dará el derecho a GOAL de terminar inmediatamente este Contrato con la notificación al Proveedor sin ningún costo para GOAL.

25. ADQUISICIONES ÉTICAS

El Proveedor representa y garantiza que ni él ni ninguno de sus proveedores se dedica a ninguna práctica inconsistente con el siguiente código de conducta para proveedores: El empleo es de libre escogencia, la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva son respetados, las condiciones de trabajo son seguras e higiénicas, no existe el trabajo infantil/se protegen los niños, se pagan salarios dignos, las horas laborales no son excesivas, no se practica la discriminación, se proporcional empleo regular, no se permite ningún trato severo o inhumano, se evitará o limitará cualquier daño al medio ambiente. Cualquier incumplimiento de esta representación y garantía le dará el derecho a GOAL de terminar este Contrato inmediatamente con la notificación al Proveedor sin ningún costo para GOAL.

26. NEGOCIACIONES PREVIAS SUSTITUIDAS POR EL CONTRATO

Este contrato sustituye todas las comunicaciones, representaciones, acuerdos, negociaciones, solicitudes de propuestas y propuestas relacionadas con el tema de este Contrato.

27. VIOLACIONES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

El Proveedor garantiza que el uso o suministro por parte de GOAL de los productos vendidos bajo este Contrato no infringe ninguna patente, diseño, nombre comercial o marca comercial. Además, el Proveedor deberá, de acuerdo con esta garantía, indemnizar, defender y eximir a GOAL de cualquier acción o reclamo en contra de GOAL relacionado con la supuesta infracción de una patente, diseño, nombre comercial o marca comercial que surja en relación a los bienes vendidos bajo este Contrato.

28. DERECHOS DE PROPIEDAD

GOAL tendrá todos los derechos intelectuales de propiedad incluyendo pero no limitado a patentes, derechos de autor y marcas registradas, en relación al material que tiene una relación directa a, o si es hecha en consecuencia de, los servicios prestados a la organización por el Proveedor. A solicitud de GOAL, el Proveedor deberá tomar las medidas necesarias, ejecutar los documentos necesarios y generalmente asistir en asegurar tal propiedad transfiriéndolos a la organización en cumplimiento con los requisitos de la ley aplicable.

La propiedad de cualquier equipo o suministros que pueda ser proporcionado por GOAL y cualquier otro equipo debe ser regresado a GOAL a la finalización de este Contrato o cuando ya no lo necesite el Proveedor. Tal equipo, cuando sea devuelto a GOAL deberá estar en la misma condición como cuando fue entregado al Proveedor, sujeto al desgaste normal.

29. EMPAQUE

El Proveedor empaquetará los bienes con material nuevo y sólido y con todo el cuidado, de acuerdo a los estándares comerciales normales de empaque para exportación para el tipo de bienes especificados en este documento. Tal material de empaque usado debe ser el adecuado para salvaguardar los bienes durante el transporte. El Proveedor será responsable de cualquier daño o pérdida que pueda ocurrir a causa de empaque defectuoso o inadecuado.

30. ENVÍO Y ENTREGA

Todos Los bienes serán entregados al lugar de entrega establecido en el Contrato, a cuenta y riesgo de pérdida o daño del Proveedor hasta la entrega, a menos que se indique lo contrario en el Contrato.

31. SEGURO

El Proveedor deberá proveer y en adelante mantener, durante la vigencia del presente Contrato y en cualquier extensión del mismo, todo el seguro de compensación de empleados o su equivalente en relación a sus empleados para cubrir reclamos por lesiones personales o muerte en relación con este Contrato. El Proveedor deberá, a solicitud, proveer prueba a la satisfacción de GOAL de tal seguro de responsabilidad civil. El Proveedor deberá además proveer tal seguro de salud y médico para sus agentes y empleados, así como lo considere necesario el proveedor. El proveedor del servicio deberá en todo caso, asegurar que tienen cobertura contra daños a terceros por la duración del contrato.

32. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede cancelar este Contrato antes de la fecha de terminación del Contrato notificando por escrito a la otra parte. El período de notificación debe ser de cinco días en caso de contratos (incluyendo órdenes de compra) con un período total de menos de dos meses o catorce días en el caso de contratos con un período más largo.

En el caso que el Contrato se cancele antes de su fecha de terminación de esta manera, el Proveedor deberá ser compensado solo por los bienes ya entregados a la satisfacción de GOAL. Los costos adicionales incurridos por GOAL a causa de la cancelación del Contrato por parte del Proveedor pueden ser retenidos de cualquier valor que se deba al Proveedor por parte de GOAL.

GOAL se reserva el derecho de retener los pagos mientras se lleva cabo cualquier investigación sobre sospechas de irregularidades o incumplimiento de la política. GOAL se reserva el derecho de no hacer pagos de valores debidos (aun cuando los bienes y servicios ya han sido provistos), en caso que hayan irregularidades.

33. CLÁUSULA DE ANULACIÓN

En el caso de un conflicto o inconsistencias entre estos Términos y Condiciones o cualquier otro documento que forma parte del Contrato, el Contrato prevalecerá excepto cuando hayan sido enmendados (por referencia específica a la cláusula y párrafo relevante de éstos Términos y Condiciones) según lo dispuesto aquí.

34. RETENCIÓN DE IMPUESTOS

GOAL se reserva el derecho de retener impuestos de la factura del Proveedor de ser requerido por la ley. Esto aplicará a menos que se presente la documentación requerida para eximir la retención de impuestos. (ej. Constancia de exoneración de retención de impuestos).

35. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Estos Términos y Condiciones se registrarán por las leyes de Irlanda y estarán sujetos a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Irlandeses.

36. GARANTÍA BANCARIA

Cuando así lo requiera específicamente GOAL, el Proveedor deberá obtener una garantía bancaria de un banco respetable y aceptable por GOAL en la moneda en la que el Contrato es pagadero y por una cantidad determinada por GOAL, a su propio costo y depositarlo en GOAL antes de iniciar el Contrato. En el caso de cualquier pérdida, daño y/o costos adicionales incurridos por GOAL por razón de incumplimiento del Proveedor, negligencia o incumplimiento con los términos y condiciones del Contrato o cualquier parte del mismo, esa parte de cualquier pérdida, daño y/o costo extra que esté representada por el monto total o menor de dicha garantía deberá ser inmediatamente e inicialmente reembolsable a GOAL de dicha garantía sin perjuicio de su derecho a responsabilizar al Proveedor por la cantidad total de dicha pérdida, daño y/o costo adicional. La garantía deberá tener validez por un período no menor a 30 días después de la fecha de llegada a su destino de la última entrega especificada.

37. ESTÁNDARES AMBIENTALES

Los Proveedores deben cumplir como mínimo, con todos los estatutos y otros requisitos legales relacionados al impacto ambiental de su negocio. Las áreas que deben considerarse son:

- Manejo de desperdicios
- Envoltura y Papel
- Conservación
- Uso de energía
- Sostenibilidad
- Fuente y origen de materia prima
- Transparencia en la cadena de suministros

38. TRÁFICO HUMANO

GOAL ha adoptado una política de apoyar la prohibición de la trata de personas incluyendo las actividades relacionadas con la trata para cualquier propósito, incluyendo el trabajo forzoso. Los proveedores y sus empleados, así como sus agentes no deberán:—

- Participar en formas severas de la trata de personas durante el período de ejecución del contrato;
- Contratar actos sexuales comerciales durante el período de ejecución del contrato;
- Usar trabajo forzoso en la ejecución del contrato;
- Destruir, ocultar, confiscar o negar de cualquier forma el acceso por parte de un empleado a la identidad o documentos de migración del empleado, tales como pasaportes o licencias de conducir, independiente de la autoridad emisora;
- Usar prácticas engañosas o fraudulentas durante el reclutamiento del personal o en el ofrecimiento de empleo, como no revelar en un formato o lenguaje accesible al trabajador, información básica o hacer declaraciones falsas durante la contratación de empleados en relación a los términos y condiciones principales del empleo, incluyendo salarios y beneficios, la ubicación del trabajo, las condiciones de vida, vivienda y costos relacionados (en caso que sea proporcionado o arreglado por el empleador o agente), cualquier costo significativo que vaya a ser cobrado al empleado, y si aplica, la naturaleza peligrosa del trabajo.

En caso que el Proveedor tome conocimiento de, o sospeche actividades de trata de personas durante la ejecución del Contrato, el Contratista debe informar inmediatamente a GOAL para permitir que se tome la acción adecuada.

En relación con cualquier contrato financiado por el Gobierno del Reino Unido, se espera que el Proveedor esté familiarizado con los términos de la Ley de Esclavitud Moderna 2015 del Reino Unido, y cumplir con las condiciones de esa ley.

Nombre del proveedor: _____

Firma: _____

Sello: _____